

Res. Planif. 20/09

///Plata, 21 de Octubre de de 2009.

VISTO: las medidas excepcionales adoptadas por la Suprema Corte de Justicia conjuntamente con la Procuración General, en virtud de la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1040/09, con motivo de la enfermedad denominada Influenza A H1 N1.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Resolución N° 2051 dictada con fecha 2 de julio ppdo., determinó: *“Expresar que una vez superada la actual situación de emergencia sanitaria, la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General –en coordinación con los distintos operadores del sistema-, adoptarán las disposiciones necesarias tendientes a superar los inconvenientes que la presente pueda haber ocasionado en el servicio de justicia”*.

Que el Tribunal ha tomado conocimiento de distintas contingencias que se han presentado en la atención y funcionamiento de los organismos jurisdiccionales y dependencias judiciales, tanto en el período de la emergencia sanitaria como con posterioridad al restablecimiento normal del servicio.

Que dichos inconvenientes, a los que se adunan la suspensión de los términos procesales y la interrupción de las audiencias programadas, han congestionado la administración de justicia en la mayoría de los organismos de todos los fueros.

Que como consecuencia de ello, se impone la necesidad de determinar mecanismos -en el ámbito de cada Departamento Judicial- que reviertan –en la medida de lo posible- los problemas ocasionados, en función de las particularidades y realidades de cada jurisdicción.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es oportuna la necesaria colaboración y participación de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia, aunando esfuerzos que permitan superar las demoras

existentes, en pos de asegurar la tutela judicial continua y efectiva, impuesta por el artículo 15° de la Constitución Provincial.

Que por el art. 9 de la Resolución N° 2051/09 la Suprema Corte de Justicia, delegó en su Presidente la resolución de cuestiones que puedan suscitarse con la aplicación de las disposiciones oportunamente dictadas.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 62° de la ley 5827, conjuntamente con la Procuración General (conf. arts. 12 y 13 inc. 15 de la Ley 12.061),

R E S U E L V E N

Artículo 1°: En el marco de lo establecido por el artículo 11° de la Resolución N° 2051/09, disponer que en el ámbito de cada uno de los Departamentos Judiciales de la Provincia, los titulares de los organismos y dependencias, en coordinación con el Ministerio Público, deberán –en la medida de lo posible y atendiendo a las realidades locales- proponer la reprogramación de los actos suspendidos, con motivo de la situación de emergencia sanitaria declarada durante el mes de julio ppdo., (Decreto P.E. 1040/99) extremando los esfuerzos para su concreción antes de finalizar el corriente año.

La reprogramación aquí indicada, será sin afectar los actos y audiencias programadas en otros procesos.

Artículo 2°: Para su cumplimiento, adoptarán las medidas que se consideren adecuadas, en el marco de las normas de procedimiento y de las facultades privativas de los magistrados.

Artículo 3°: En el supuesto de existir algún impedimento o circunstancia que imposibilite llevar a cabo las reprogramaciones referidas, deberá comunicarse al superior jerárquico que corresponda, con el objeto de prever soluciones.

Artículo 4º: De persistir el impedimento, deberá ser puesto en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia o de la Procuración General, según corresponda, explicitando los obstáculos detectados. ///

///

Artículo 5º: Hacer saber al Colegio de Abogados de la Provincia, al Colegio de Magistrados y Funcionarios Provincial y a la Asociación Judicial Bonaerense las medidas dispuestas, solicitando su colaboración para concretarlas.

Artículo 6º Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General

LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente

NESTOR TRABUCCO
Secretario